

15

Fecha Zaragoza 28 de enero de 2009
Su referencia
Nuestra Referencia IFAM20090128
Asunto Planificación hidrológica del Ebro
Destinatario



D. Rafael Romeo García
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL EBRO.
Pº. SAGASTA, 24-26
50006 ZARAGOZA()

Con fecha 30 de julio de 2008 se publicó en el BOE la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del periodo de consulta pública del Esquema de Temas Importantes de la Demarcación del Ebro, por un periodo de seis meses.

Adjunto se remite, dentro del plazo previsto para presentar alegaciones al mismo, la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario de la Comisión Permanente de la Comisión del Agua de Aragón, de los acuerdos tomados en la reunión de 27 de enero de 2009.
2. Informe de la Ponencia de Bases de la Política del Agua de la Comisión del Agua de Aragón en relación con el Esquema de Temas Importantes de la Demarcación del Ebro.
3. Propuestas presentadas por los miembros de la Comisión Permanente en relación al ETI de la Demarcación del Ebro.
4. Otras sugerencias recibidas en el Instituto Aragonés del Agua.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DEL AGUA



Fdo.: Rafael Izquierdo Aviñó

**COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN DEL AGUA DE
ARAGÓN**

ALEGACIONES AL DOCUMENTO:

**“ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN
MATERIA DE GESTIÓN DE LAS AGUAS EN LA DEMARCACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL EBRO”**

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA
COMISIÓN DEL AGUA DE ARAGÓN

D. José Francisco Aranda Martín, Secretario de la Comisión del Agua de Aragón, según nombramiento del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 20 de abril de 2004,

CERTIFICA:

Que la Comisión Permanente de la Comisión del Agua de Aragón, en la reunión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2009, al que asistieron, 10 de los 13 miembros con derecho a voto que integran la citada Comisión Permanente, incluido en dicho cómputo la delegación de voto de D. Carlos Pérez Anadón en D. Alfredo Boné Pueyo, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Enviar como alegaciones al Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de consulta pública del citado documento de planificación hidrológica, el informe elaborado por la Ponencia de Bases de la Política del Agua en Aragón. El informe figura como anexo 1 a esta certificación.

Segundo.- Enviar, con indicación de que se trata de propuestas de carácter personal sin que haya habido pronunciamiento expreso de la Comisión Permanente, todas y cada una de las propuestas planteadas por los asistentes a la reunión, cuyo literal, según consta en el acta de la sesión, deberá ser enviado por cada uno de ellos, a la Secretaría del Instituto Aragonés del Agua, antes de las 12 horas del día 28 de enero de 2009.

Las propuestas, recibidas en el Instituto Aragonés del Agua, dentro del plazo fijado por la propia Comisión Permanente, ordenadas por orden de entrada en el registro han sido las que se recogen como anexo 2 a esta certificación.

Y para que conste, expido la presente certificación en un solo folio con sus anexos integrados por 19 folios, por Orden del Presidente de la Comisión del Agua de Aragón y con su visto bueno, con la salvedad, de conformidad con el artículo 24.3 del Reglamento de la Comisión del Agua y del procedimiento para la formación de las Bases de la Política del Agua en Aragón, aprobado por Decreto 301/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de que se expide antes de ser aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en la Ciudad de Zaragoza a 28 de enero de dos mil nueve.

Vº Bº

El Presidente de la Comisión del Agua de

El Secretario de la Comisión del Agua de



Fdo: Alfredo Boné Pueyo.



Fdo: José Francisco Aranda Martín

ANEXO 1

**INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA DE BASES DE LA POLÍTICA DEL
AGUA EN ARAGÓN EN RELACIÓN AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE
LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.**

Por la Comisión del Agua de Aragón se interesa de la Ponencia de Bases un informe referente a comprobar si dichas Bases ven su reflejo en los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo, actualmente en tramitación.

Esta Ponencia desconoce el contenido de los respectivos Proyectos, por lo que, hasta el momento de su información pública, no resulta posible constatar tal circunstancia. No obstante, la aparición a consulta pública del Esquema de Temas Importantes hace que esta Ponencia estime oportuno, en este momento, elevar a la Comisión las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo de 24 de octubre de 2006 el Gobierno de Aragón aprobó las *"Bases de la Política del Agua en Aragón"*. Presentando el documento a las Cortes de Aragón como Comunicación para su tramitación parlamentaria ante la Comisión de Medio Ambiente que aprobó en sesión de 1 de diciembre de 2006 junto a 20 Propuestas, que fueron publicadas como Anexo de dichas Bases en el BOA de 26 de febrero de 2007.

Para la efectividad de dichas Bases, en la 2ª y 3ª se establece que *"El Gobierno de Aragón debe solicitar del Gobierno de la Nación que adopte las iniciativas necesarias tanto para que las presentes Bases sean incorporadas a los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo, como para que pueda modificarse la Ley del Plan Hidrológico Nacional en el mismo sentido"*.

Respecto a la Revisión de los Planes Hidrológicos de Cuenca, la Base 5.1 prevé que los trabajos de elaboración de la nueva planificación deben iniciarse "lo antes posible" con el fin de evitar que se agote el plazo legal máximo para su aprobación, establecido en la Directiva Marco del Agua, que termina en 2009.

Reiterando la idea de que las Bases tengan su reflejo en la planificación futura, la Base 5.2 puntualiza que *"El Gobierno de Aragón debe impulsar la creación de una Comisión Mixta de las Administraciones Autonómica y Estatal que coordine los trabajos técnicos de revisión de los planes en territorio aragonés, dentro del respeto al principio de unidad de cuenca y con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas de la cuenca"*.

En este momento en que los Planes Hidrológicos de las distintas Cuencas o Demarcaciones están ya en fase de tramitación, con independencia de que el Gobierno de Aragón, solicite de la Administración General del Estado la constitución de la indicada Comisión Mixta que valore y facilite la incorporación de los principios de las Bases a los tres Planes Hidrológicos que nos afectan, deberían potenciarse los órganos ya constituidos en el seno de las Confederaciones Hidrográficas en la que tiene presencia institucional la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular los Consejos del Agua.

Con independencia de las acciones antedichas y respecto a la revisión de los tres Planes Hidrológicos que afectan a Aragón, *"Trasladará las propuestas que correspondan -de acuerdo con las Bases- a todos los órganos de la Administración Hidráulica estatal con participación de los órganos autonómicos actuales, en concreto, al Consejo del Agua de cada cuenca y la Consejo Nacional del Agua"* (Base 5.3).

Lógicamente, la intervención del Gobierno de Aragón prevista en la Base 5.3 deberá producirse en la fase de información pública de cada uno de los Planes de Cuenca, alegando cuanto estime conveniente en defensa de los intereses hídricos de Aragón y del respeto a las Bases de la Política del Agua.

En buenos principios el Gobierno de Aragón podría asimismo invitar a sus representantes en los órganos de cada cuenca a defender con su voto sus alegaciones y que, incluso los Partidos Políticos a los que pertenezcan, reiteren sus alegaciones en los períodos de información pública, dado el consenso con el que las Bases fueron aprobadas.

El ideal sería que en los Planes de Cuenca actualmente en trámite se reflejase, pasaje por pasaje, el espíritu que inspira las "Bases de la Política del Agua" y que, en sus concreciones, se recogieran las aspiraciones aragonesas en materia hídrica.

Idéal que, a la altura de los plazos en que nos encontramos, parece una utopía. Utopía parece también el proponer que el Gobierno aragonés en este momento proponga o exija la máxima identidad entre los Planes en proyecto y el acogimiento de nuestras aspiraciones.

Por tanto y en aras del obligado realismo parece oportuno aconsejar al Gobierno Aragonés que, en sus obligadas alegaciones a los Planes en trámite, ponga especial interés en aquellos extremos o aspiraciones que parecen vitales o incuestionables para nuestro armónico desarrollo socio-económico.

La elección de los objetivos es materia que, en exclusiva, corresponde al Gobierno Aragonés. No obstante, en el deseo de colaborar con el buen fin, esta Ponencia estima, como de la máxima trascendencia, las siguientes:

- Aragón, que ha mantenido una fundada y reiterada oposición a las diversas tentativas de trasvase, así como a la Ley 10/2001 que lo permitió, constata y se mantiene en su perseverancia de que el principio de unidad de Cuenca sea el principio básico que informe la gestión de las cuencas intercomunitarias que discurren por el territorio aragonés (Base 6.2).
- En la margen derecha del Ebro se registran graves problemas de infradotación de los regadíos y escasez de recursos en amplias zonas de secarrales por lo que en el Plan de la Cuenca debe garantizarse su incremento con las medidas necesarias, entre ellas, la elevación de caudales procedentes del embalse de Mequinenza, el de Ribarroja y todo el eje del Ebro a su paso por Aragón (Base 6.3 y 65).
- Debe asegurarse la modernización de las infraestructuras en las zonas en las que se detecta baja eficiencia hidráulica, garantizando los recursos hídricos suficientes y asegurando la ejecución de nuevos regadíos sociales (Base 20 y 22) que parece conveniente realizar en forma de "manchas verdes" (Base 61.2).
- La pesca y otras actividades deportivas deben quedar aseguradas en la planificación hidrológica en trámite.
- La aplicación del principio de recuperación de costes, debe hacerse teniendo en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas en los distintos tipos de agricultura de regadío existentes en Aragón, así como las condiciones geográficas y climáticas del territorio, el despoblamiento y la capacidad de pago de los afectados; circunstancias que obligan a configurar el régimen de excepciones previsto legalmente, so pena de hacer inviable el desarrollo de las Comarcas Aragonesas (Base 52).
- Los Planes de Cuenca en trámite, deben recoger, como mínimo, las presas y embalses incluidas en el Pacto del Agua, con las modificaciones derivadas de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón y el nuevo listado de posibles regulaciones (Base 62), teniendo en cuenta además las previsiones contenidas tanto en el Plan Hidrológico Nacional como en los Planes de Cuenca todavía vigentes que nos afectan.

- La fijación de los caudales ambientales de las cuencas que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas debe hacerse por acuerdo consensuado de todas ellas. En particular, el régimen de caudales en la desembocadura del Ebro debe ser objeto de un acuerdo especial entre todas las Administraciones Públicas involucradas con el máximo respeto al principio de "unidad de cuenca" (Base 75).
- Con la máxima fuerza debe exigirse que en Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro se garantice una reserva de agua, cifrada en 6.550 hm³ para uso exclusivo de Aragón. Tal reserva ya se respetó en el vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, que asume en su integridad el "Pacto del Agua" en el que figura la misma. Reserva que asimismo se confirma en la Ley 10/2001 de 5 de julio por la que aprobó el Plan Hidrológico Nacional y que, a mayor abundamiento se ratifica en la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril.
- Asimismo debe exigirse que en los Planes de Cuenca en tramitación se establezca de forma precisa el plazo razonable para la ejecución de todas las obras y demás actuaciones hídricas previstas para Aragón. Plazos que se indicaron en el Plan de la Cuenca del Ebro y en el Hidrológico Nacional y que, en su mayoría ha resultado incumplidos y que el nuevo Plan debiera recoger con el siguiente criterio:
 - De los 6.550 Hm³, se estima que los consumos actuales alcanzan 4.260 Hm³, 1.440 Hm³ estarían vinculados a la ejecución, en el horizonte del Plan, de las Obras del Pacto del Agua y 850 Hm³ de Reserva Estratégica.

Zaragoza 22 Enero de 2008

ANEXO 2

**PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA, DENTRO
DEL PLAZO FIJADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE.**

RELACION DE PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE EN RELACIÓN AL ESQUEMA DE TEMAS IMPORTANTES DE LA DEMARCACIÓN DEL EBRO.

<i>ALEGACIONES PRESENTADAS POR</i>	<i>NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA</i>	<i>Nº DE HOJAS</i>
D. José Fernando Luna Maza	791	2
D. Raúl López Muro	792	4
D. Miguel Angel Aznar Artal	793	1
D. Eloy Suárez Lamata	794	4
D. Luis Tirado Blázquez	795	2

Propuestas de José Fernando Luna Maza (Usos agrícolas) a la

Ponencia de Bases de la Política del Agua en Aragón:

GOBIERNO DE ARAGÓN	
INSTRUMENTO DE POLÍTICA AGUICOLA	
REGISTRO	
27 ENE. 2009	
ENTRADA Nº	79A
SALIDA Nº	

Huesca, 27 de enero de 2009

1.- Principio de Unidad de Cuenca: debe generar un punto de vista común para todas las acciones a tomar, y una consideración igualitaria para todas las Comunidades Autónomas, ya sean donantes o receptoras.

2.- Estamos de acuerdo en la solución para la margen derecha, pero estimamos que también debe ser considerada la margen izquierda en dichas elevaciones desde Mequinenza y Ribarroja.

3.- Se debe aclarar en este punto si las infraestructuras a modernizar son generales o individuales. De igual manera cuando se habla de "baja influencia hidráulica" se tendría que aclarar el baremo empleado para su determinación.

4.- Consideramos precisa la incorporación de las actividades industriales en este epígrafe.

5.- Todo el regadío debe quedar exento del principio de recuperación de costes debido a su acción:

- o Socialmente positiva: fija población y vertebrada el territorio.
- o Medioambientalmente clave: es sumidero de carbono, entre otras acciones positivas.
- o Económicamente crucial: factor estratégico de la producción agrícola.

En cuanto a la capacidad de pago, debe ser en función del buen servicio del recurso hidráulico dispensado.

6.- Las presas y embalses deben incluir la capacidad de los mismos, para en caso de denegación por algún motivo, la presa o embalse sustituta sea de la misma capacidad

7.- La fijación de caudales ambientales en desembocadura del Ebro de forma consensuada por todas las Comunidades Autónomas implicadas nos parece un punto importantísimo, que tanto ASAJA en usos agrícolas, como CREA en

usos industriales ha propuesto en todas las sesiones de trabajo de elaboración del "Plan Hidrológico de Cuenca del Río Ebro".

8.- En cuanto a la reserva de 6.550 hm³ para uso exclusivo de Aragón, se debe especificar la finalidad para la que se construye y que uso se le va a dar al agua, incluyendo en este apartado el regadío.

9.- Totalmente se acuerdo con esta exigencia de plazos de ejecución, pues ni la industria ni la agricultura pueden hacer planificación de cara a futuro desconociendo estos plazos.

José Fernando Luna Maza

Usos Agrícolas

Asunto: Aportaciones ADELPA alegaciones Esquema Temás Importantes
De: Adelpa <adelpa@adelpa.com>
Fecha: Wed, 28 Jan 2009 09:03:54 +0100
Para: Francisco Aranda <faranda@aragon.es>

Estimado Paco:

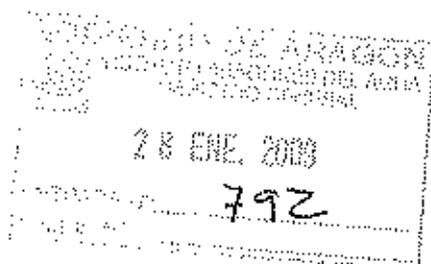
Por indicación de Raúl López, presidente de ADELPA, remito en archivo adjunto el documento con las aportaciones de ADELPA a las alegaciones de la Comisión del Agua al Esquema de Temás Importantes, que fué tratado ayer en la reunión de la Comisión Permanente. Las aportaciones de ADELPA están en rojo.

Un saludo.

Esther Ferrández
Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)
Plaza Mayor, nº 1
22330 AÍNSA (Huesca)
Tfno y Fax: 974 500 763
adelpa@adelpa.com
www.adelpa.com

Aportación ADELPA alegaciones Comisión Permanente E T 1.doc

Content-Type: application/msword
Content-Encoding: base64



Por la Comisión del Agua de Aragón se interesa de la Ponencia de Bases un informe referente a comprobar si dichas Bases ven su reflejo en los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tajo, actualmente en tramitación.

Esta Ponencia desconoce el contenido de los respectivos Proyectos, por lo que, hasta el momento de su información pública, no resulta posible constatar tal circunstancia. No obstante, la aparición a consulta pública del Esquema de Temas Importantes hace que esta Ponencia estime oportuno, en este momento, elevar a la Comisión las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo de 24 de octubre de 2006 el Gobierno de Aragón aprobó las *"Bases de la Política del Agua en Aragón"*. Presentando el documento a las Cortes de Aragón como Comunicación para su tramitación parlamentaria ante la Comisión de Medio Ambiente que aprobó en sesión de 1 de diciembre de 2006 junto a 20 Propuestas, que fueron publicadas como Anexo de dichas Bases en el BOA de 26 de febrero de 2007.

Para la efectividad de dichas Bases, en la 2ª y 3ª se establece que *"El Gobierno de Aragón debe solicitar del Gobierno de la Nación que adopte las iniciativas necesarias tanto para que las presentes Bases sean incorporadas a los Planes Hidrológicos del Ebro, Júcar y Tajo, como para que pueda modificarse la Ley del Plan Hidrológico Nacional en el mismo sentido"*.

Respecto a la Revisión de los Planes Hidrológicos de Cuenca, la Base 5.1 prevé que los trabajos de elaboración de la nueva planificación deben iniciarse "lo antes posible" con el fin de evitar que se agote el plazo legal máximo para su aprobación, establecido en la Directiva Marco del Agua, que termina en 2009.

Reiterando la idea de que las Bases tengan su reflejo en la planificación futura, la Base 5.2 puntualiza que *"El Gobierno de Aragón debe impulsar la creación de una Comisión Mixta de las Administraciones Autonómica y Estatal que coordine los trabajos técnicos de revisión de los planes en territorio aragonés, dentro del respeto al principio de unidad de cuenca y con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas de la cuenca"*.

En este momento en que los Planes Hidrológicos de las distintas Cuencas o Demarcaciones están ya en fase de tramitación, con independencia de que el Gobierno de Aragón, solicite de la Administración General del Estado la constitución de la indicada Comisión Mixta que valore y facilite la incorporación de los principios de las Bases a los tres Planes Hidrológicos que nos afectan, deberían potenciarse los órganos ya constituidos en el seno de las Confederaciones Hidrográficas en la que tiene presencia institucional la Comunidad Autónoma de Aragón, en particular los Consejos del Agua.

Con independencia de las acciones antedichas y respecto a la revisión de los tres Planes Hidrológicos que afectan a Aragón, *"Trasladará las propuestas que correspondan -de acuerdo con las Bases- a todos los órganos de la Administración Hidráulica estatal con participación de los órganos autonómicos actuales, en concreto, al Consejo del Agua de cada cuenca y la Consejo Nacional del Agua"* (Base 5.3).

Lógicamente, la intervención del Gobierno de Aragón prevista en la Base 5.3 deberá producirse en la fase de información pública de cada uno de los Planes de Cuenca, alegando

cuanto estimo conveniente en defensa de los intereses hídricos de Aragón y del respeto a las Bases de la Política del Agua.

En buenos principios el Gobierno de Aragón podría asimismo invitar a sus representantes en los órganos de cada cuenca a defender con su voto sus alegaciones y que, incluso los Partidos Políticos a los que pertenezcan, reiteren sus alegaciones en los períodos de información pública, dado el consenso con el que las Bases fueron aprobadas.

El ideal sería que en los Planes de Cuenca actualmente en trámite se reflejase, pasaje por pasaje, el espíritu que inspira las "Bases de la Política del Agua" y que, en sus concreciones, se recogieran las aspiraciones aragonesas en materia hídrica.

Ideal que, a la altura de los plazos en que nos encontramos, parece una utopía. Utopía parece también el proponer que el Gobierno aragonés en este momento proponga o exija la máxima identidad entre los Planes en proyecto y el acogimiento de nuestras aspiraciones.

Por tanto y en aras del obligado realismo parece oportuno aconsejar al Gobierno Aragonés que, en sus obligadas alegaciones a los Planes en trámite, ponga especial interés en aquellos extremos o aspiraciones que parecen vitales o incuestionables para nuestro armónico desarrollo socio-económico.

La elección de los objetivos es materia que, en exclusiva, corresponde al Gobierno Aragonés. No obstante, en el deseo de colaborar con el buen fin, esta Ponencia estima, como de la máxima trascendencia, las siguientes:

- Aragón, que ha mantenido una fundada y reiterada oposición a las diversas tentativas de trasvase, así como a la Ley 10/2001 que lo permitió, constata y se mantiene en su perseverancia de que el principio de unidad de Cuenca sea el principio básico que informe la gestión de las cuencas intercomunitarias que discurren por el territorio aragonés (Base 6.2).
- En la margen derecha del Ebro se registran graves problemas de infradotación de los regadíos y escasez de recursos en amplias zonas de secarrales por lo que en el Plan de la Cuenca debe garantizarse su incremento con las medidas necesarias, entre ellas, la elevación de caudales procedentes del embalse de Mequinenza, el de Ribarroja y todo el eje del Ebro a su paso por Aragón (Base 6.3 y 65).
- Debe asegurarse la modernización de las infraestructuras en las zonas en las que se detecta baja influencia hidráulica, garantizando los recursos hídricos suficientes y asegurando la ejecución de nuevos regadíos sociales (Base 20 y 22) que parece conveniente realizar en forma de "manchas verdes" (Base 61.2).
- La pesca y otras actividades deportivas deben quedar aseguradas en la planificación hidrológica en trámite.
- La aplicación del principio de recuperación de costes, debe hacerse teniendo en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas en los distintos tipos de agricultura de regadío existentes en Aragón, así como las condiciones geográficas y climáticas del territorio, el despoblamiento y la capacidad de pago de los afectados; circunstancias que obligan a configurar el régimen de excepciones previsto legalmente, so pena de hacer inviable el desarrollo de las Comarcas Aragonesas (Base

52). (ADELPA: Asimismo será necesario establecer excepciones en las zonas afectadas por embalses y cedentes obligadas del recurso)

- Los Planes de Cuenca en trámite, deben recoger, como mínimo, las presas y embalses incluidas en el Pacto del Agua, con las modificaciones derivadas de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón y el nuevo listado de posibles regulaciones (Base 62), (ADELPA: eliminar la frase anterior "y el nuevo listado de posibles regulaciones") teniendo en cuenta además las provisiones contenidas tanto en el Plan Hidrológico Nacional como en los Planes de Cuenca todavía vigentes que nos afectan.
- La fijación de los caudales ambientales de las cuencas que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas debe hacerse por acuerdo consensuado de todas ellas. En particular, el régimen de caudales en la desembocadura del Ebro debe ser objeto de un acuerdo especial entre todas las Administraciones Públicas involucradas con el máximo respeto al principio de "unidad de cuenca" (Base 75).
- Con la máxima fuerza debe exigirse que en Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro se garantice una reserva de agua, cifrada en 6.550 hm³ para uso exclusivo de Aragón. Tal reserva ya se respetó en el vigente Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, que asume en su integridad el "Pacto del Agua" en el que figura la misma. Reserva que asimismo se confirma en la Ley 10/2001 de 5 de julio por la que aprobó el Plan Hidrológico Nacional y que, a mayor abundamiento se ratifica en la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007 de 20 de abril.
- Asimismo debe exigirse que en los Planes de Cuenca en tramitación se establezca de forma precisa el plazo razonable para la ejecución de todas las obras y demás actuaciones hídricas previstas para Aragón. Plazos que se indicaron en el Plan de la Cuenca del Ebro y en el Hidrológico Nacional y que, en su mayoría ha resultado incumplidos y que el nuevo Plan debiera recoger con el siguiente criterio:
 - De los 6.550 Hm³, se estima que los consumos actuales alcanzan 4.260 Hm³, 1.440 Hm³ estarían vinculados a la ejecución, en el horizonte del Plan, de las Obras del Pacto del Agua y 850 Hm³ de Reserva Estratégica.

(ADELPA: En todo caso, las obras necesarias para alcanzar estas reservas se determinarán en el marco de los acuerdos que se establezcan en la Comisión del Agua de Aragón)

Zaragoza 22 Enero de 2008

Asunto: COMENTARIOS AL DOCUMENTO DE LA PONENCIA DE BASES

De: maaznar@saica.es

Fecha: Wed, 28 Jan 2009 09:49:54 +0100

Para: faranda@aragon.es

Paco,

Como acordamos ayer en la reunión de la Permanente de la Comisión del Agua, te envío los comentarios al documento de la Ponencia de Bases.

Cuando se habla de la elección de los objetivos de máxima trascendencia, se debe añadir:

"Deben asegurarse los recursos hidráulicos tanto en cantidad como en calidad para las necesidades actuales de los usos industriales, así como para los futuros entrantes".

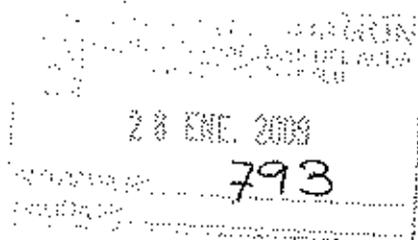
Si tienes algún comentario, me lo haces llegar.

Saludos

Miguel Angel Aznar

Miembro de la Comisión Permanente

- When you print this page, don't forget to recycle it, because paper is the natural, renewable and recyclable commodity that represents what is most precious to us: our thoughts and words. www.graciaspapel.es





Portavoz

D. Eloy Suárez Lamata, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular y en su nombre y representación por la presente y de acuerdo a lo determinado en la Comisión Permanente del Agua el día 27 de enero de 2009, en cuanto al acta de la sesión celebrada por la presente

S O L I C I T O: Que se incluya en el acta lo que a continuación se dirá y que ha sido manifestado en la Comisión Permanente del Agua del día de la fecha verbalmente y de todo lo cual se quiere dejar constancia por escrito:

- El párrafo séptimo de la página primera, dice "que debería potenciarse los órganos ya constituidos en el seno de las confederaciones hidrográficas... en particular a los consejos del agua", esta cuestión no es compartida por el Partido Popular como ha quedado reflejado en distintos debates en las Cortes de Aragón e incluso recientemente en las Cortes Generales. Desde ese punto de vista entendemos completamente innecesario que se incluya.
- El párrafo primero de la página segunda, a juicio del Grupo que suscribe es totalmente improcedente,



Portavoz

no aporta nada sustancial, porque cada formación política o representante en la misma es libre de hacer o no hacer las alegaciones oportunas, está fuera de lugar ese "llamamiento a las alegaciones" que sugiere el texto.

- El párrafo tercero de la página segunda, hace referencia a un concepto indeterminado e inexistente o al menos desconocido para el grupo que suscribe las presentes alegaciones, concretamente "el espíritu que inspira las bases de la política del agua" no viene reflejado en documento alguno que se conozca, ni tampoco ha quedado plasmado en reuniones al Pleno del Agua.

¿"Es el espíritu de las bases de la política del agua" la decisión de aparcar Biscarrues, Torre del Compte? ¿Es el espíritu de las bases el blindar el río Esera a su paso por Santaliestra en lo que a nuestro juicio no se ajusta a la legalidad?

Son estos los motivos que nos llevan a pesar de manifestar la improcedencia de esa redacción. Además quiere dejarse constancia de que los firmantes no apoyaron la aprobación de las bases de la política del agua y por lo



Portavoz

tanto hablar de "consenso" cuando el principal partido de la oposición, el Partido Popular, que representa a miles de aragoneses no lo ha aprobado, a nuestro juicio es desconocer la realidad e intentar evidenciar algo que no es cierto como es un consenso importante porque no existió.

- En el punto tercero de las propuestas parece deducirse un error, en donde dice "influencia" debería decir "eficiencia", creemos que procedería una corrección del texto.
- En el punto sexto el Grupo Popular quiere dejar constancia de su disconformidad con la inclusión tal y como sea redactado fundamentalmente porque la alegación propuesta da cobertura a la determinación del Ministerio de Medio Ambiente en su día regido por la Ministra Narbona de construir un embalse de Biscarrues de solo 35 Hm³ en contra de lo que decía el dictamen aprobado por la Comisión del Agua; nunca se cumplió, por lo tanto la voluntad de la Comisión del Agua de Aragón y en ese sentido se rompió el acuerdo con el Gobierno de España.



Portavoz

Entendemos por lo tanto que no se puede seguir amparando unos "falsos acuerdos" no compartidos por los usuarios y beneficiarios, así como tampoco por el Partido Popular que representa a miles de aragoneses. Lo mismo cabría decir de la decisión acordada sobre la regulación del río Matarraña que el Partido Popular no apoyo.

Entendemos por lo tanto que no es procedente la redacción de este punto, en los términos que se proponen.

- Así mismo entendemos que el punto último de la página tres en lugar de "plazo razonable" debería de decir "calendario exacto", dada la imprecisión a que concluye el primer término.

Zaragoza a 27 de enero de 2009

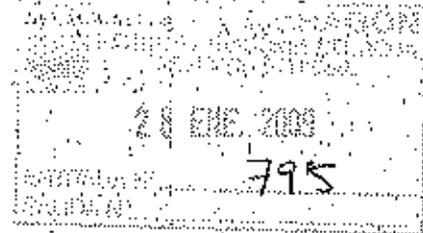
Fdo: **Eloy Suárez Lamata**

-Portavoz Grupo Popular-

**- ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL AGUA DE ARAGÓN.**



SEO/BirdLife



FAX para: Paco Aranda

Nº de FAX: 976 716652

De: SEO/BirdLife

Nº de FAX: 976 373308

Fecha: 28/01/09

Nº de páginas (incluida ésta): 2



SEO/BirdLife

Delegación Territorial de Aragón

C/ Colón 4-B. 50007 Zaragoza ♦ Tel. y Fax: 976 37 33 08 ♦ E-mail: aragon@seo.org ♦ http://www.seo.org

APORTACIONES ESQUEMA TEMAS IMPORTANTES

Reunidos la Comisión Permanente de la Comisión del Agua en sesión extraordinaria el día 27 de enero de 2009, se revisan las conclusiones de la ponencia de Bases destinadas al reflejo en los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro, Júcar y Tago.

Para su inclusión en dicho documento desde los grupos ecologistas se presentan las siguientes aportaciones y reflexiones:

- Añadir un párrafo que diga: "La Directiva Hábitats 92/43/CEE y Directiva Aves 79/409/CEE, deben ser aseguradas en el cumplimiento de los objetivos de conservación del patrimonio natural y en concreto en su aplicación a la Red Natura 2000 en Aragón. Así mismo debe asegurarse la conservación de la Red Natura 2000 en Aragón en cuanto a requerimientos hídricos o afecciones por los usos del agua.
- Se solicita una modificación en el párrafo segundo de los objetivos: "... y escasez de recursos en amplias zonas de secarrales por lo que..." eliminando la palabra "secarrales" por resultar peyorativa en la descripción de las zonas esteparias y su importante valor ambiental de la margen derecha del Ebro. Se puede añadir también esta apreciación.

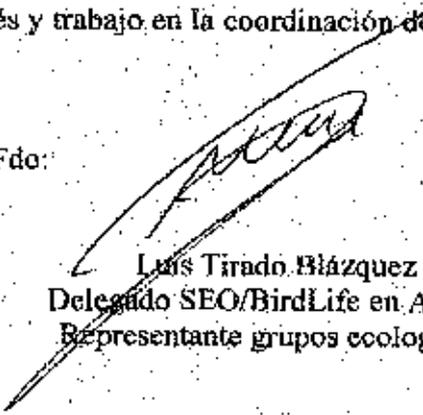
Para tener en cuenta en futuras reuniones se presenta la siguiente reflexión:

Por parte del representante de los grupos ecologistas se considera que las Bases de la Política del Agua que se presentan como temas importantes incumplirían la Directiva Marco del Agua. En concreto la nueva visión de los recursos hídricos como ríos de vida donde se tiene que tener en cuenta la dinámica natural de los ríos en cuanto a sus usos. Por ello parece incompatible proponer nuevos consumos e infraestructuras hidráulicas, más bien debiera ser reducir los consumos actuales de agua en Aragón.

En cualquier caso se considera una apreciación que requiere un gran debate, como para su inclusión en el texto, pero se ha considerado pertinente su exposición.

Agradeciendo su interés y trabajo en la coordinación de esta Comisión del Agua, reciba un cordial saludo:

Fdo:


Luis Tirado Blázquez
Delegado SEO/BirdLife en Aragón
Representante grupos ecologistas

**RELACION DE OTRAS ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL INSTITUTO
ARAGONÉS DEL AGUA**

<i>ALEGACIONES PRESENTADAS POR</i>	<i>NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA</i>	<i>Nº DE HOJAS</i>
D. Luis Ciudad Gallizo	796	5



Comunidad
General de
Regantes
del Canal de
Bardenas

COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES
CANAL DE LAS BARDENAS
28 ENE. 2009
SALIDA Nº 22

Ctra. Gallur-Sangüesa, s/n
50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza)
Tel.: 976 662 311 - Fax: 976 662 361
http://www.cjbardenas.com
C.I.F.: nº A-39157320

GOBIERNO DE ARAGÓN
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA
REGISTRO GENERAL
28 ENE. 2009
ENTRADA Nº 796
SALIDA Nº

AL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA
C/ Capitán Portolés nº 1-3-5, 9ª planta. ZARAGOZA. (DP 50004).

LUIS CIUDAD GALLIZO, con D.N.I. nº 73.059.354, en su calidad de Presidente de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE BARDENAS, según tiene acreditado ante ese Organismo, con sede social en Ejea de los Caballeros, Carretera de Gallur-Sangüesa s/n ; ante el Instituto Aragonés del Agua, comparece y como mejor proceda en Derecho DICE:

Que con fecha 26 de enero de 2.009, se nos ha notificado su escrito de fecha 22 de dicho mes, por el que se nos comunica que cualquier sugerencia que podamos aportar en relación a la información pública de los Esquemas de Temas Importantes de la Demarcación del Ebro, sea enviada a ese Instituto al objeto de que pueda ser remitida junto con la documentación de la Ponencia a presentar hasta el 31 de enero de 2.009.- Que habida cuenta tal petición, mediante el presente escrito formulamos las siguientes sugerencias, que deberán ser unidas a las que formule ese Instituto:

PRIMERA.- Si bien se tiende fundamentalmente a descargar competencias de la Administración Estatal para dar un mayor protagonismo e intervención a la Administración Autonómica; lo cual no es discutido por esta Comunidad General, siempre y cuando se conceda a las Comunidades de Regantes, por lo menos, la misma intervención y representación que actualmente tienen en los distintos Órganos de la Administración Estatal (CHE).- BASE 110.-

(Procede en justicia ya que a las Comunidades de Regantes se les olvida totalmente, a pesar de que representan el intereses mayoritario entre todos los usuarios del agua y uno de los más importantes en la vida económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón).-

SEGUNDA.- En la Base 12, al tratar de la gestión del agua y el desarrollo sostenible, en el apartado 12.5.b) se prevé crear una comisión mixta entre los representantes municipales, la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Departamento de Medio Ambiente, para proponer un catálogo de actuaciones hídricas a desarrollar en los próximos años.- Entendemos que, en esa comisión mixta debe estar presente el legal representante de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, o persona en quien delegue, para tratar los asuntos que en la revisión del Plan, afecte al Sistema de Riegos de Bardenas.-



(Procede en justicia porque dentro de dicho epígrafe se citan una serie de actuaciones hídricas, pero sin embargo no aparecen actuaciones relacionadas con obras de regulación, que son de importancia para la política de riegos, y ello a fin de que se cumpla el principio de representatividad que deviene de la Ley de Aguas).-

TERCERA.- En la Base 2, se indica que "el contenido del Pacto del Agua debe entenderse modificado de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases".-

Sin embargo en la Base 20, en lo que se refiere a la cuenca del río Aragón, fija 56.275 hectáreas por Bardenas I y 16.850 hectáreas por Bardenas II, que suman 73.125 hectáreas .-

En la actualidad están puestas en riego en el Sistema de Bardenas cerca de 80.000 hectáreas; por lo que es incorrecto el número de las mismas que constan en la Base 20, ya que no se tiene en cuenta los llamados riegos tradicionales que no constan en las Bases, pero que sin embargo están regando, y por tanto es riego existente; y que están pendiente de ponerse en riego unas 13.150 hectáreas de Bardenas II.-

Es importante resolver el error del número de hectáreas ya que el citado error influye, incluso, en el número total de las hectáreas que se reflejan como existentes en Aragón.-

El detalle de las hectáreas son las que se indican a continuación:

Bardenas I..... 57.127 Has.Planes Coordinados.

Bardenas II27.535 Has.Plan de Obras de Colonización y Plan
Nacional de Regadíos (Decreto 329/02, de 5
de abril)

Bardenas
Prioridad "B"13.580 Has.Resolución Presidente CHE (4-10-94)

Elevación
Bardenas I1.940 Has. Plan Nacional de Regadíos
(Decreto 329/02, de 5 de abril)

(De todo ello se deduce que el error en que se incurre en la Base 20, es manifiesto, y procede que sea debidamente corregido, error que se traslada también a la Base 22, cuando considera en Aragón 450.000 hectáreas de regadíos actuales, que también habría que corregir).-



CUARTA.- La Base 28 punto 3, hace una referencia a que el Gobierno de Aragón y la Administración Hidráulica Estatal deben acordar un plan de promoción de la energía eléctrica en embalses y grandes infraestructuras de conducción.-

Sería conveniente conceder a las propias Comunidades Generales de Usuarios, el derecho preferente para instalar dentro de su ámbito territorial, las centrales eléctricas correspondientes, al objeto de que los réditos que pudieran generar, quedasen en beneficio del propio Sistema para la mejora de sus propias infraestructuras.- Ello sería una forma de aliviar un tanto los excesivos costes que está sufriendo la agricultura.-

(Es procedente ya que es en los grandes Sistemas de Regadíos, donde son los usuarios los que satisfacen las correspondientes Tarifas de Utilización del Agua y el Canon de Regulación a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y por tanto son los que soportan los costes de la inversión realizada por el Estado, así como los gastos de administración y conservación de tales obras; cuyos usuarios están representados legalmente por las Comunidades Generales de Usuarios; no sería correcto que dentro del propio ámbito del Sistema de Riegos, existiesen empresas hidroeléctricas que pudieran aprovecharse del propio Sistema y de quienes lo financian.-Entendemos que habrá que modificar la Base 28, para introducir tal cuestión).-

QUINTA.- En la Base 2, se indica que "el contenido del Pacto del Agua debe entenderse modificado de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases".- El Real Decreto 1664/1998, por el que aprobó el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro y sus Determinaciones de carácter normativo aprobadas por Orden del Ministerio de Medio Ambiente de 13 de agosto de 1.999; fijaron para el Sistema del Canal de Bardenas **una dotación de 9.129 m3** por hectárea y año; sin embargo en la Base 47 se indica que las dotaciones para la cuenca o área del Río Aragón, en donde estarían incluidos los riegos de Bardenas, se fija **una dotación de 8.966 m3** por hectárea y año; lo que supone una disminución de 163 m3 por hectárea y año, por lo que el Sistema de Bardenas, se ve perjudicado en la reducción de dicha dotación, a pesar de tener los derechos adquiridos.- Por tal circunstancia debería modificarse dicha Base 47, para atemperar la dotación de Bardenas a 9.129 m3 por hectárea y año.

(Procede porque la reducción de caudales, supone una expropiación encubierta no sujeta a indemnización.),

SEXTA.- La Base 48 hace referencia a que las transformaciones que realmente se lleven a cabo deben ser consecuencia de la viabilidad técnica y ambiental de los nuevos aprovechamientos hidráulicos necesarios, de la rentabilidad



de cada zona regable y de la sostenibilidad de un modelo de desarrollo rural acorde con las políticas comunitarias.-

Sin embargo no tiene en cuenta que existen tierras que gozan de todos los beneficios derivados de las Leyes de Colonización y Transformación de Tierras de Secano en Regadío, incluso las declaraciones de interés nacional o general, que habrá que tener en cuenta a los efectos de la previsión de crecimiento del consumo, a medida que se vayan poniendo en riego.

(Procede porque se debe incluirse en esa Base, aquellas previsiones que estén pendientes de transformación y que hayan sido aprobados ya por los planes de colonización y transformación de tierras).-

SEPTIMA.- En la Base 72.4, y en relación a la asignación y reserva de los recursos, se dice que el Gobierno de Aragón debe realizar las gestiones pertinentes para solicitar de la administración hidráulica estatal la concesión a favor de la Diputación General de Aragón de los recursos regulados en embalses cuyos usuarios no estén identificados administrativamente en el momento de la solicitud, tanto en embalses en servicio como en aquellos que vayan a entrar en el futuro.- Dicho párrafo debe ser suprimido en su totalidad.- Los derechos de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, devienen de las Leyes de Colonización y de Transformación de secano en regadío, Obras de Interés Nacional, y cuyos costes de inversión realizados por la Administración Estatal y los gastos de explotación y conservación de las obras de infraestructura se vienen pagando por los usuarios del Sistema de Bardenas, desde el mismo momento en que se terminaron las infraestructuras y se ha llevado el agua a las fincas.-

(En la reunión celebrada por el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón, de fecha 27 de septiembre de 2.004, en donde se aprobó el dictamen de la Ponencia de Obras del Pacto del Agua, la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas presentó una propuesta en el sentido de "Que las reservas hídricas por la opción de la cota intermedia del embalse de Yesa, junto con los embalses laterales de Bardenas, sean incorporadas al registro de Aguas teniendo como beneficiario a la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, dejando a salvo el desembalse preferente de 8 m³/sgdo."- Y en ese sentido la Comunidad que representó votó a favor del Dictamen, con la condición de que se cumpliera tal propuesta.- El Dictamen fue aprobado por 52 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención.)-

OCTAVA.- En la Base 73.3 se dice no está aprobado el régimen de caudales ambientales en prácticamente ningún río ni acuífero aragonés, por lo que es necesario proceder urgentemente a su regulación.-



Tal afirmación es incorrecta en lo que se refiere al embalse de Yesa, que está aprobado por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 5 de octubre de 1.994, que dichos caudales son de 8 metros cúbicos por segundo a desembalsar de Yesa al río Aragón conjuntamente con Itoiz, correspondiendo a caudales ambientales y del río Aragón.- Esta Resolución es firme y confirmada por el Tribunal Supremo; por lo que procede modificar dicha Base en tal sentido.

(En la reunión celebrada por la Comisión del Agua de Aragón, de fecha 27 de septiembre de 2.004, en donde se aprobó el dictamen de la Ponencia de Obras del Pacto del Agua, la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas presentó una propuesta en el sentido del "Derecho preferente de los regadíos de Bardenas sobre las aguas almacenadas en el embalse de Yesa, respecto al resto de los usuarios del embalse, incluido el abastecimiento de aguas a Zaragoza y su Entorno, dejando a salvo los 8 m³/sgdo a que tienen derecho los regadíos tradicionales aguas abajo del embalse, tal como así consta explícitamente en el Proyecto aprobado, que se halla en ejecución".- Y en ese sentido la Comunidad que representó votó a favor del Dictamen, con la condición de que se cumpliera tal propuesta.- El Dictamen fue aprobado por 52 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención.)-

Es por lo que,

SUPLICA: Que tenga por presentado este escrito, y en su virtud se tengan en cuenta las Enmiendas y Propuestas de Modificación desarrolladas en el cuerpo de este escrito, acordando su unión al objeto de que sea remitida junto con la documentación de la Ponencia, y sea presentada antes del 31 de enero de 2.009, en que fina el periodo de información pública.

Zaragoza a 28 de enero de dos mil nueve.-
EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD.

Fdo. Luis Ciudad Gallizo.-

